EL PLENO

CONSIDERANDO:

Que, es obligación del Estado generar las condiciones y las políticas públicas orientadas a hacer efectivos los derechos reconocidos constitucionalmente, tendientes a la protección integral de los habitantes y su salud;

Que, al Estado le corresponde proteger, promover y coordinar el deporte y la actividad física como actividades para la formación integral del ser humano, preservando principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación;

Que, el numeral 4 del artículo 11 de la Constitución de la República determina que ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales;

Que, la disposición constitucional mencionada en el artículo 24 establece el derecho de las personas a la recreación y al esparcimiento, así como a la práctica del deporte y al tiempo libre;

Que, la Carta Magna a través de su artículo 39 garantiza a las y los jóvenes el efectivo ejercicio en los ámbitos de salud, deporte entre otros;

Que, el artículo 45 de la norma suprema dispone que el Estado reconocerá y garantizará como parte de los derechos comunes de las niñas, niños y adolescentes, el derecho a gozar de la integridad física y psíquica; así como de una adecuada salud integral y nutrición; educación y cultura; y de deporte y recreación;

Que, el artículo 381, dispone al Estado la protección, promoción y coordinación de la cultura física dentro de la cual está contemplado el deporte, la educación física y la recreación como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; así como auspiciar la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales garantizando los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades;

Que, el Estado deberá garantizar los recursos y la infraestructura necesaria para las y los deportistas en todos los niveles, así como para toda la ciudadanía, a fin de asegurar su derecho constitucional al deporte, la educación física y la recreación. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa;

Que, el Objetivo de Desarrollo Sostenible No. 3, referente a salud y bienestar, busca garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos, a todas las edades, promoviendo una mejor salud para todos, especialmente para los más vulnerables;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 373 de fecha 19 de abril de 2018, el Presidente de la República, Lenín Moreno Garcés, dispuso la fusión por absorción al Ministerio de Educación con las siguientes entidades: Ministerio de Deporte y el Instituto de Idiomas, Ciencias y Saberes Ancestrales;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 376 de fecha 23 de abril de 2018, el Presidente de la República, Lenín Moreno Garcés, establece en la Disposición Reformatoria Segunda, referente al Decreto Ejecutivo No. 373, que se agregue el siguiente texto: "*... una vez que se haya cumplido el plazo de 90 días establecido en la Disposición Transitoria Primera. El Ministerio de Deporte mantendrá su personería jurídica mientras transcurra dicho plazo, vencido el cual, esta institución quedará extinguida de pleno derecho.*";

Que, un 26 de julio de 1996, hace 22 años, el marchista cuencano Jefferson Pérez, registró en la historia del país, el hito más importante para el deporte ecuatoriano, al lograr la única medalla de oro para los ecuatorianos, en los 20km marcha de los Juegos Olímpicos Atlanta 1996. El deportista olímpico culminó primero los 20 kilómetros de la competencia, en un tiempo de 1 hora 20 minutos y siete segundos (1h20,07);

Que, el Ecuador celebra cada 26 de julio el **Día del Deporte Ecuatoriano**, fecha en la que se recuerda la histórica conquista de la medalla de oro, alcanzada por el marchista Jefferson Pérez en los Juegos Olímpicos de Atlanta 1996; medalla que al ser la primera en la historia del país y debido a su importancia, se declaró a éste como el

día de celebración de todo el deporte ecuatoriano;

Que, en este día dedicado al deporte ecuatoriano, se busca rememorar también la importancia de impulsar la práctica de actividades deportivas y recreativas para mejorar la calidad de vida de toda la población y promover un uso sano y adecuado del tiempo libre; y sobre todo buscando convertir a la actividad física en parte integral de la formación de la ciudadanía;

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa en el numeral 21 dispone que dentro de las atribuciones previstas para la Asamblea Nacional, estará la de conocer y resolver todos los temas que se pongan en consideración a través de resoluciones; y,

En ejercicio de sus facultades legales y constitucionales,

RESUELVE

Artículo 1.- EXHORTAR al señor Presidente de la República del Ecuador, Lenín Moreno Garcés, para que, con motivo del Día del Deporte Ecuatoriano, se comprometa a seguir impulsando planes, programas y estrategias que permitan el desarrollo integral del deporte en todas sus categorías y disciplinas.

Artículo 2.- INSTAR al señor Presidente de la República del Ecuador, Lenín Moreno Garcés, a que garantice los recursos necesarios para que en el proceso de transformación institucional, no se afecte el Plan de Alto Rendimiento, sino que se fortalezca, incrementando el apoyo a los deportistas y destinando los recursos requeridos para su desarrollo y representación a nivel olímpico, paralímpico, mundial y con proyección a la obtención de preseas y medallas.

Artículo 3.- SOLICITAR a las autoridades competentes en materia de deportes y educación, el desarrollo e implementación, dentro de la malla curricular en todos los planteles educativos de los distintos niveles, de prácticas deportivas de educación física y recreación, a fin de garantizar este derecho constitucional, considerando al deporte como herramienta de paz y desarrollo sostenible especialmente en zonas afectadas por la violencia.

Artículo 4.- INSTAR a los entes rectores en materia de deporte y salud, la

creación de planes, programas y estrategias que incentiven modos de vida saludables y el desarrollo de actividades deportivas y recreacionales que promuevan en la población un cambio en sus hábitos de vida y una alimentación saludable, contribuyendo a la superación personal, al trabajo en equipo y al afianzamiento de los valores dentro de la sociedad ecuatoriana.

Artículo 5.- RATIFICAR el compromiso de la Asamblea Nacional para elaborar un marco normativo enfocado en el deporte, la cultura física y la recreación, que permita el pleno goce del derecho constitucional al deporte, y que promueva el desarrollo de políticas públicas tendientes a impulsar las actividades deportivas a todo nivel y en todas las disciplinas.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los veinte y seis días del mes de Julio de dos mil dieciocho.

AB. VIVIANA BONILLA SALCEDO
Primera Vicepresidenta en ejercicio de la Presidencia

DRA. MARÍA BELÉN ROCHA DÍAZ
Secretaria General